



RADICACION No. 00124 – 2020

PROCESO: VERBAL – RESTITUCION DE INMUEBLE

DEMANDANTE: BANCO BBVA S.A.

DEMANDADO: CLARISSA BARRIOS

DECISION: RECHAZA DEMANDA POR NO SER SUBSANADA

Señora Juez: Doy cuenta a usted con la presente demanda, informándole que la parte demandante, no subsano las falencias indicadas en el auto de fecha septiembre 1 del año 2020, dentro del termino de los cinco (5) días. Sírvasse proveer.

Barranquilla, septiembre 14 del año 2020.

La Secretaria,

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, septiembre quince (15) del año dos mil veinte (2020).-

Visto el informe secretarial y revisada la presente demanda VERBAL, se advierte que la parte demandante, a través de su apoderado el Dr. JAIRO ABISAMBRA NEGUIB, correo electrónico jairoabisambrap@gmail.com, no subsano la demanda dentro del termino indicado, en el auto de fecha septiembre 1 del año 2020, evento este que lleva al despacho a rechazarla de plano .

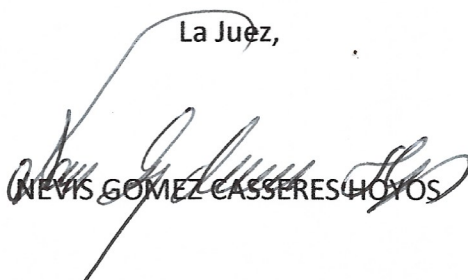
Por lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E :

- 1.- Rechazar de plano la presente demanda VERBAL, por las razones antes expuestas.
- 2.- En firme dicha providencia, háganse las anotaciones pertinentes del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


NEVIS GÓMEZ CASSERES HOYOS

APV.